

**CORRECCION** de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan. (BOJA núm. 106, de 28.12.90).

Observado error material en la Orden arriba referenciada, publicada en el BOJA núm. 106 de fecha 28 de diciembre de 1990, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 9.290, 1º columna, línea nº 35, donde dice: «... por importe de 12.500.000 ptas...», debe decir: «...por importe de 12.500.000 ptas...».

Sevilla, 27 de marzo de 1991

## CONSEJERIA DE SALUD

**ORDEN** de 14 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3637/88, interpuesta contra esta Consejería por don Joaquín Maquedo Zayas.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3637/88, interpuesta por D. Joaquín Maquedo Zayas contra la Resolución de 11 de agosto de 1988, de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, lo Solo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de septiembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follomos: Que desestimamos el recurso que interpone D. Joaquín Maquedo Zayas contra resolución de 11 de agosto de 1988 de la Consejería de Salud, desestimatorio de Recurso de Alzada contra resolución sancionatoria, confirmando el octo recurrido. Sin costas»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

**ORDEN** de 14 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3932/88, interpuesta contra esta Consejería por don Rafael Carlos López Jiménez

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3632/88, interpuesto por D. Rafael Carlos López Jiménez contra la Resolución de 10 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre sanción disciplinaria, lo Solo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 13 de julio de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro, en nombre y representación de D. Rafael Carlos López Jiménez contra resolución de 10 de octubre de 1988, del Consejero de Salud y Servicios Sociales, de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso interpuesto contra otro, de 12 de mayo de 1988, del Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales por lo que apreciado la comisión de tres infracciones, se imponía al hoy recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses; que confirmamos en lo relativo a la primera y segunda infracciones, y las sanciones correspondientes, que ascenderán a un total de dos meses de suspensión de empleo y sueldo; y que anulamos en lo relativo a la tercera infracción y la sanción subsiguiente. Sin costas»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

**ORDEN** de 15 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 98/89, interpuesta contra esta Consejería por don José Torralba Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 98/88, interpuesto por D. José Torralba Gómez contra la Resolución de 25 de mayo de 1988, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre sanción disciplinaria, lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 10 de noviembre 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. José Torralba Gómez, contra presunta resolución por silencio administrativo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de Alzada contra otro del Viceconsejero de Salud, de fecha 18 de enero de 1988, sobre sanción; que confirmamos por ajustada o derecho. Sin costos»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN** de 27 de febrero de 1991, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza lo denominación Gaspar Becerra.

El Consejo Escolar de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza sito en calle Julio Burel s/n con el número de código 23-000842-0 del Registro de centros docentes en su reunión del día 20 de abril de 1990, ha acordado proponer para dicho centro la denominación de «Gaspar Becerra».

Vistos los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988 de 20 de enero sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero) y Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (BOE 22 de enero de 1983).

Esta Consejería ha dispuesto conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza lo denominación de «Gaspar Becerra».

Sevilla, 27 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN** de 27 de febrero de 1991, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huelva lo denominación de León Ortega.

El Consejo Escolar de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huelva sito en calle Martín Colom con el número de código 004145 del Registro de centros docentes en su reunión del día 19 de junio de 1990, ha acordado proponer para dicho centro la denominación de «León Ortega».

Vistos los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988 de 20 de enero sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero) y Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (BOE 22 de enero de 1983).

Esta Consejería ha dispuesto conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huelva la denominación de «León Ortega».

Sevilla, 27 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Alberto Magno de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinada el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup>. Mario del Sol Esteban García de Castro, en su calidad de Presidenta de la Cooperativo de Profesores «Copsom» Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», con domicilio en Cerro de las 40 Chicas—Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005828, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 6 de marzo de 1990;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro lo ostenta «Copsam, Sociedad Cooperativa Andaluza»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Alberto Magno», con domicilio en Cerro de las 40 Chicas—Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso—Administrativo en el plazo de un mes, de

conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de marzo de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Virgen de la Regla de Chipiona (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Heliodoro Arroyo Arroyo, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen de la Regla», con domicilio en Avda. de Huelva núm. 5 de Chipiona (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11002262, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 1 julio de 1983 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Religiosas Franciscanas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Virgen de la Regla», con domicilio en Avda. de Huelva núm. 5 de Chipiona (Cádiz); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso—Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de marzo de 1991, por la que se resuelven los Centros seleccionados en el Programa Aulas Viajeras de Andalucía 90—91.*

Habiéndose convocado para el presente curso 90—91 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía» por Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 7 de 29 de enero de 1991) para escolares de 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> de E.G.B. de la Comunidad autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Décimo de la citada Orden de convocatoria.